



**El futuro
es de todos**

**DNP
Departamento
Nacional de Planeación**

RESOLUCIÓN NÚMERO 4031 DE 2019

(23 DIC 2019)

Por la cual se hace una delegación

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 9 de la Ley 489 de 1998,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Delegar en **ANA MATILDE JUVINAO CARBONO**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 57.414.033 de Ciénega Magdalena, Asesor 1020 grado 13 de la Subdirección General Territorial, la participación del Departamento Nacional de Planeación ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Desarrollo y Compensación Regional de la Región Caribe, de que tratan los artículos 33, 34 y 159 de la Ley 1530 de 2012, en la sesión que se llevará a cabo el 27 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

23 DIC 2019

LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ OSPINO

Preparó: Sandra Constanza Celis Sarmiento, Asesora SG
Revisó: Diana Patricia Ríos García, Secretaria General

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓNDECRETO No 0739 DE 2019

"POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
En uso de sus facultades constitucionales y legales y

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del párrafo 2 del artículo 361 de la Constitución Política y el artículo 42 de la Ley 1530 de 2012, establecen la conformación de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión de las Asignaciones de Regalías Directas (OCAD).

Que el Decreto 1075 de 2012 reglamenta la organización y funcionamiento de los OCAD y secretarías técnicas, de acuerdo al artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, en el que se precisa la representación del Gobernador o su delegado por su período de gobierno.

Que los Municipios, requieren un delegado del señor Gobernador del Departamento de Sucre para tramitar la ejecución de las inversiones presentadas ante sus OCAD financiadas con recursos de Regalías Directas de acuerdo a lo establecido en el Acto Legislativo 05 de 2011 y sus Decretos reglamentarios y la rendición de cuentas de las mismas.

Que se hace necesario que el Gobernador delegue en sus Secretarios de Despacho y/o Funcionarios de Plantas la representación del voto Departamental en los diferentes OCAD Municipales y velar por el cumplimiento de las inversiones aprobadas por el Sistema General de Regalías.

Que mediante Decreto 1037 del 12 de diciembre de 2016, el Gobernador del Departamento de Sucre, en su Artículo Segundo delegó en los secretarios de Despacho Departamentales el voto del Gobierno Departamental en los Órganos colegiados de Administración y Decisión de los Municipios de Sucre en concordancia con el Acto Legislativo 05 de 2011, la Ley 1530 de 2012 y demás normatividad reglamentaria.

Que por circunstancias de ocupaciones derivadas de sus cargos la tesorera departamental, el secretario de Infraestructura, el secretario de Gobierno, la Secretaria de Salud y el secretario privado del Departamento de Sucre, no puede asistir en representación del Gobernador de Sucre a la reunión ante el Órgano colegiado de Administración y Decisión Regional la Representación Departamental ante el órgano colegiado de Administración y Decisión Regionales para esta sesión.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Deléguese al Doctor **DANNY ARIEL MORENO RUIZ**, identificado con la C.C. No. 92.538.874, funcionario de la Secretaría de Planeación Departamental, la representación del Gobierno Departamental, con voz y voto ante el Órgano colegiado de Administración y Decisión Regional para atender la sesión del día 27 de diciembre de 2019 en la ciudad de Barranquilla, de conformidad con la parte considerativa de la presente actuación.

ARTICULO SEGUNDO: El delegado deberá cumplir los lineamientos establecidos en la normatividad conforme a su representación y competencias.

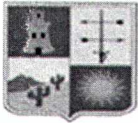
ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los



EDGAR ENRIQUE MARTÍNEZ ROMERO
Gobernador de Sucre



DECRETO NÚMERO 284 DE 2019.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN EN EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, designado mediante Decreto Presidencial No. 2088 de fecha 19 de noviembre de 2019, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales en especial las conferidas por los artículos 209 y 305 de la Constitución Política, los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, y,

CONSIDERANDO:

Que el doctor **DUMEK TURBAY PAZ**, Presidente del **OCAD REGION CARIBE**, convoca a sus miembros de la cual hace parte el Gobernador, como Representante legal del Departamento de La Guajira a la **SESION PRESENCIAL**, la cual se realizara el día 27 de diciembre de la presente anualidad, en ciudad de Barranquilla, en las instalaciones de la **GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO**, ubicada en la Calle 40 No. 45-46 Piso 12, en el horario comprendido entre 09:00 am y las 3:00 pm

Que dado los compromisos y funciones del Gobernador del Departamento, le impide asistir a todas las comisiones, consejos, juntas, comités y demás cuerpos colegiados creados por la ley, por lo cual es conveniente delegar ciertas funciones en funcionarios de Dirección y Confianza para que lo representen, en los términos señalados en la norma y así garantizar su buen funcionamiento.

Qué la Ley 489 de 1998 establece en su tenor literal lo siguiente:

"ARTÍCULO 9: DELEGACION. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias....Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley."

"ARTICULO 10: REQUISITOS DE LA DELEGACION. En el acto de delegación, que siempre será por escrito, se determinará la autoridad delegatoria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

El Presidente de la República, los Ministros, los Directores de Departamento Administrativo y los representantes legales de las entidades descentralizadas, deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas".

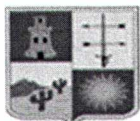
Que la Constitución Política establece:

"ARTÍCULO 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que la delegación que se realiza mediante el presente acto administrativo, exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario cuyos actos o resoluciones podrá siempre revocar o reformar el primero, reasumiendo la responsabilidad consiguiente, en los términos del artículo 211 de la Constitución Política de Colombia de conformidad con lo establecido de la Ley 489 de 1998 que señala:

"ARTÍCULO 12: REGIMEN DE LOS ACTOS DEL DELEGATARIO. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. ...La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo".

Proyectó: Olivia Padilla Peñaranda – Profesional Especializado de Apoyo Jurídico
Revisó: Yaneth Raigoza Acuña – Directora Administrativa de Talento Humano 009-01.
Revisó: Dilia Fernández Baleta – Secretario General 020-03
Revisó: Jussica Barros Zúñiga - Secretario de Apoyo a la Gestión 020-03



DECRETO NÚMERO 284 DE 2019.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN EN EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"

Que para darle aplicabilidad a las normas transcritas en los considerandos anteriores, y a efectos de racionalizar y simplificar los trámites en la Administración Central del Departamento de La Guajira, en desarrollo de los principios que regulan la función administrativa, se considera conveniente delegar de forma particular la asistencia para el desarrollo de las Reunión convocada por el doctor DUMEK TURBAY PAZ, Presidente del OCAD REGION CARIBE en el doctor JORGE IVAN DANGOND MOVIL, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.436.029 expedida en Valledupar, Cesar quien ostenta el cargo de **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO – DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION Código 055 Grado 03**, quien tendrá derecho a voz y voto, y en general todas aquellas actuaciones y decisiones que por su naturaleza correspondan al señor Gobernador en Representación del Departamento de La Guajira.

Que de acuerdo a lo antes expuesto, este Despacho,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Delegar en carácter particular la asistencia para el desarrollo de la reunión convocada por doctor DUMEK TURBAY PAZ, Presidente del OCAD REGION CARIBE, a los miembros de la OCAD, la cual se realizara el día 27 de diciembre de la presente anualidad, en ciudad Barranquilla, en las instalaciones de la **GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO**, ubicada en la Calle 40 No. 45-46 Piso 12, en el horario comprendido entre 09:00 am y las 3:00 pm, en el doctor JORGE IVAN DANGOND MOVIL, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.436.029 expedida en Valledupar, Cesar, quien ostenta el cargo de **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO – DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION Código 055 Grado 03**, quien tendrá derecho a voz y voto, y en general todas aquellas actuaciones y decisiones que por su naturaleza correspondan al señor Gobernador en Representación del Departamento de La Guajira, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo: Las delegaciones aquí conferidas no podrán ser ejercidas por persona diferente al titular del cargo y en su ausencia, sólo el Gobernador de La Guajira, podrá ejercer las funciones.

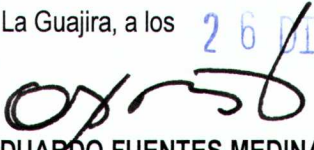
ARTICULO SEGUNDO: Las delegaciones que se realizan mediante el presente acto administrativo, eximen de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario cuyos actos o resoluciones podrá siempre revocar o reformar el primero, reasumiendo la responsabilidad consiguiente, en los términos del artículo 211 de la Constitución Política de Colombia.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia del presente acto administrativo con destino a la alcaldía de Villanueva, a la Secretaría General - Dirección Administrativa de Talento Humano del Departamento para lo de su competencia, al interesado y archívese en el expediente que contiene la Hoja de Vida del funcionario.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efectos jurídicos todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los 26 Dic 2019


JHON EDUARDO FUENTES MEDINA
Gobernador Encargado del Departamento de La Guajira

Proyectó: Olivia Padilla Peñaranda – Profesional Especializado de Apoyo Jurídico
Revisó: Yaneth Raigoza Acuña – Directora Administrativa de Talento Humano 009-01.
Revisó: Dilia Fernández Baleta – Secretario General 020-03
Revisó: Jussica Barros Zúñiga - Secretario de Apoyo a la Gestión 020-03